

CLAUSULADO - CONSULTORÍA

CONTRATO	2022.104
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	COLMENARES INGENIERIA SAS
NIT	901.072.678-1
OBJETO	CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE JOSÉ ANTONIO GALÁN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
VALOR	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/L COP (\$210.289.689,68) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO	TRES MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado “**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**” vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto N° 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 005 de 2020, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **SANDRA CATALINA COLMENARES RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.128.407.253, obrando como representante legal de la firma **COLMENARES INGENIERIA SAS** identificada con NIT 901.072.678-1 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones 1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja fue designada por el municipio de Segovia como ejecutora del proyecto BPIN 2022057360014 mediante Decreto 0132 del 14 de julio de 2022, para llevar a cabo el proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE JOSÉ ANTONIO GALÁN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA. 2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja “EMDUCE”, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Carta de invitación privada No. 046-2022. No obstante, el proceso se declaró desierto mediante acta del 22 de septiembre de 2022 y conforme se contempla en el manual de contratación de la entidad, se procedió a adelantar el proceso de contratación mediante invitación directa a través de la Carta de Invitación Directa No. 2022.104 en razón a la cuantía del contrato. 3. Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la entidad **COLMENARES INGENIERIA SAS**. por cumplir con los criterios de experiencia e idoneidad, y será quien ejecute el contrato que se formaliza a través del presente documento, contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se**

obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE JOSÉ ANTONIO GALÁN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA **SEGUNDA: ALCANCE:** Dentro del alcance se ha determinado formular los estudios y diseños orientados al mejoramiento de la infraestructura física de la sede José Antonio Galán de la Institución Educativa Liborio Bataller en el municipio de Segovia., de tal forma que se pueda aumentar la priorización de recursos destinados para la intervención de Instituciones Educativas, Construir y mejorar la infraestructura educativa institucional mediante el cumplimiento de la normatividad vigente (NTC 4595 y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016) en el planeamiento y diseño de ambientes escolares y Aumentar la disponibilidad de espacios para el aprovechamiento del tiempo libre dentro de la institución educativa. **TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones y características técnicas mínimas obligatorias hacen parte integral del proyecto las cuales son de obligatorio cumplimiento por el futuro contratista con ocasión de la ejecución del contrato. El proyecto tiene como propósito realizar estudios y diseños sobre el área de esparcimiento estudiantil, senderos, zonas recreativas y placa polideportiva. En los espacios referenciados se tiene como finalidad hacer una transformación de los entornos, respetando la vegetación o flora presente en el lugar en virtud de los lineamientos y cumplimientos de las normas técnicas establecidas en materia de infraestructura educativa (NTC 4595).

Para la consolidación de lo anterior, se realizarán las siguientes actividades, las cuales se ejecutarán por entregables

1. Realizar levantamiento topográfico
2. Realizar estudio geológico y geotécnico
3. Realizar diseño arquitectónico y render
4. Realizar diseño estructural
5. Realizar diseño de redes eléctricas
6. Realizar diseño de obras de drenaje para el manejo de aguas superficiales
7. Realizar redes hidrosanitarias
8. Realizar gestión del Plan de Manejo Ambiental (PMA)
9. Realizar inventario y solicitud de aprovechamiento forestal
10. Realizar programación y presupuesto
11. Realizar especificaciones técnicas
12. Realizar documento técnico y MGA Web
13. Realizar Plan de Contingencia del Proyecto
14. Realizar interventoría del proyecto

En documento técnico anexo se relaciona la descripción, metodología y entregables de cada uno de los estudios y diseños a ejecutar y el presupuesto, el cual fue formulado por el Municipio de Segovia y el presupuesto desglosado. De acuerdo a lo anterior, el contratista se obliga a realizar todos los ajustes, modificaciones y/o actualizaciones exigidas por el municipio de Segovia

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato incluyendo sus respectivos anexos técnicos. 2. Entregar el Cronograma estimado de ejecución. 3. Colaborar con el Municipio

de Segovia Antioquia en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato. 4. Garantizar la calidad de los estudios y diseños ejecutados, de acuerdo con las condiciones técnicas. 5. Dar a conocer al Municipio de Segovia-Antioquia y la EMDUCE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle a la EMDUCE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas actas de avance conforme lo requiera la EMDUCE. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto. 2. Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual. 3. Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera. 4. Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato. 5. Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato. 6. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato. 7. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores. 8. Presentar a los supervisores los informes requeridos en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente. 9. Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato. 10. Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el Municipio de Segovia. 11. Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato. 12. Adoptar la matriz de riesgos formulada por el Municipio de Segovia en la formulación del proyecto 13. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el municipio de Segovia o quien está delegue, así como las propias de la legalización de los contratos. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Realizar el pago del contrato en las condiciones señaladas en el contrato. 2. Recibir la prestación del servicio por intermedio del supervisor del contrato. 3. Suministrar al contratista la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Realizar la supervisión y velar por la buena ejecución de las actividades objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la carta de invitación y propuesta. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato se estima en la suma de doscientos diez millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos m/l (\$210.289.689,68) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Empresa De Desarrollo Urbano De La Ceja, Cancelará el valor del contrato de acuerdo con recursos del Sistema General de Regalías de la siguiente forma: El 10% mediante anticipo. Para el desembolso del anticipo es necesaria la presentación de plan de inversión aprobado por el supervisor del contrato y la apertura de cuenta bancaria destinada exclusivamente para el manejo de dichos recursos. Además de lo anterior, dicho desembolso debe ser garantizado a través de póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo. El valor del anticipo deberá ser amortizado de manera proporcional en cada pago. El desembolso restante de los recursos será según avance de actividades recibidas a satisfacción previa aprobación por la supervisión designada por EMDUCE. Para ello, el contratista se obliga a presentar cuenta de cobro y balance mensual de ejecución y presupuestal los primeros cinco días de cada mes.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativo a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: 1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia. 2. Informe de actividades adelantadas por el contratista en el respectivo periodo. 3. Evidencia de los documentos que soportan el informe de actividades. 4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de tres (3) meses desde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraran en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director técnico, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **Parágrafo Segundo:** Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:**

OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión o en caso o fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo



si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE NIT. 901.105.143-5 Dirección: Calle 15AA No. 13E – 21 La Ceja Teléfono: 604 – 473 49 27 E-mail: info@emduce.gov.co	COLMENARES INGENIERIA SAS NIT. 901.072.678-1 Dirección: CL 19 # 43 G – 80 Medellín Teléfono 3146301601 E-mail: COLMENARESINGENIERIA@GMAIL.COM

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 004 de 2018 artículo 40 y subsiguientes, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del DIRECTOR TECNICO quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral 5.5.1 y 5.7 siguientes de las Condiciones de Contratación, así: **Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a LA EMDUCE y el Municipio de Segovia, Antioquia.** Las pólizas son:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (6) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Un (1) año contado a partir del acta de recibo

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la



información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del Contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal reportado por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías No. 1822 del 10 de agosto de 2022 por valor de \$210.289.689,68. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo.

El Contratante,
LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

El Contratista,
SANDRA CATALINA COLMENARES R.
Representante Legal
COLMENARES INGENIERIA S.A.S.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato Nro. 2022.104 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Ana María López – Apoyo Jurídico		05/10/2022
Revisó	José Fernando Castaño – Asesor Jurídico		05/10/2022
Aprobó	Liliana Escobar – Gerente		05/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			